

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Santa Cristina». Domicilio: Santa Cristina, 3. Titular: Herminia Llamas Ramos. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 10.266.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Valle de Abdalajís, bloque B. Titular: María Socorro García Pacetti. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Doreste». Domicilio: Pérez del Toro, 45. Titular: Francisca Cabrera. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Municipio: Santa Lucía. Localidad: Vecindario. Denominación: «Ave María». Domicilio: Diego de Alcalá, 7. Titular: Dolores Sánchez Méndez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 13.881.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Denominación: «Helenes». Domicilio: Méndez Núñez, 15. Titular: Clara Fontenla Moroño. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 9.953.

Municipio: Bayona. Localidad: Bayona. Denominación: «Virgen de la Roca». Domicilio: Hospital, 6. Titular: RR. Franciscanas. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 4.990.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «San Prudencio». Domicilio: Gabriel Alonso de Herrera, 9. Titular: Fundación Aguirre. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.841.

18353 *ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rejas García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Rejas García, contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de mayo de 1977, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Rejas García, y declaramos ajustados a derecho, los actos impugnados y concretamente las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia, de cinco de junio de mil novecientos setenta y seis, y resolución del Subsecretario del mismo Departamento, actuando por delegación, de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, sobre nombramiento de Profesores agregados de «Microbiología e Inmunología» de las Facultades de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba, cuyos actos mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18354 *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en 30 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Morro Coll.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Morro Coll, contra resolución de este

Departamento, sobre reconocimiento de servicios, a efecto de trienios, la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 30 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Colon Ferrá, en nombre de doña María Morro Coll, contra la resolución dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de agosto de mil novecientos ochenta, debemos anularla y la anulamos parcialmente por no ser totalmente conforme a derecho, reconociendo a aquella el derecho a serle computados como tiempo de servicios reconocidos a efectos de trienios el comprendido entre dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18355 *ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la «Fundación Jaris», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Jaris», de Madrid,

Resultando que por doña Amor Yraides Paláu Alonso, don Felipe Fernández Ramos, doña Ana María López Díaz-Otazu, doña María Navarro González, doña Lourdes González Aristiqueta, doña Ana María González Valdés, doña Pilar Martín Esteban, doña Elvira Martínez Gómez, don Pedro Ibáñez Guillén, doña Justina Sánchez Sánchez, doña Felisa Elizondo Aragón, doña Emilia Sánchez-Ferrero Martín, don Fernando Sánchez-Ferrero Martín, don Paulino Toribio Gómez, actuando todos ellos en nombre propio, se procedió a constituir la Fundación Docente Privada, de promoción, denominada «Fundación Jaris», otorgándose al efecto la oportuna escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y Estatutos, que fue autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Vázquez Presedo, con fecha 22 de enero de 1979, y con el número 192 de su protocolo;

Resultando que, en la Carta Fundacional se fija la dotación inicial en un millón de pesetas, que aportan por igual los fundadores, y también en ella se designa el Patronato, integrado por las siguientes personas y cargos: Presidenta, doña Amor Yraides Paláu Alonso; Vicepresidente, don Felipe Fernández Ramos; Secretaria, doña Ana María López Díaz-Otazu; Tesorera, doña María Navarro González, y Vocales, doña Lourdes González Aristiqueta, doña Ana María González Valdés, doña Pilar Martín Esteban, doña Elvira Martínez Gómez y don Pedro Ibáñez Guillén, todos ellos aceptan sus cargos en la comparecencia y toman posesión de los mismos;

Resultando que, en escrito de 4 de mayo de 1979, el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas da conocimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Madrid de los reparos observados que obstan para formular propuesta de resolución en este expediente, que se devuelve para ser subsanados por los interesados. Estos reparos se refieren a lo articulado de los Estatutos de la Fundación número II, apartado e), VI, XI y XII; al presupuesto de ingresos y gastos y al programa de actividades;

Resultando que dicha primera escritura ha sido subsanada y completada por otra de subsanación de otra anterior y donación de finca otorgada por «Institución Teresiana» y «Fundación Jaris», de fecha 3 de octubre de 1980, autorizada por el mismo fedatario, en la que se rectifican y completan los artículos anteriormente mencionados por acuerdo de todos los fundadores que comparecen a dicho acto (doña Amor Yraides Paláu Alonso, en su propio nombre, y además como mandataria verbal de don Felipe Ramos y de doña Felisa Elizondo Aragón, que ratifican posteriormente) y deciden al mismo tiempo aceptar la donación efectuada por la «Institución Teresiana», representada por su Secretaria, doña María del Pilar Mendieta Baeza —también compareciente—, de una finca urbana marcada con el número 51 de la calle Cánovas del Castillo, de Linares (Jaén), cuya descripción y valor (6.734.000 pesetas) figuran en este documento público, donación que lo es con carácter de pura simple y gratuitamente;

Resultando que la Fundación proyecta como objetivo: «a), trabajar en el campo de las relaciones entre la fe y la cultura, tanto a nivel teórico como práctico; b), fomentar el estudio de la investigación de la problemática fe-cultura y suministrar información; c), impulsar la capacitación y actualización de sus miembros para que desde su preparación específica cumplan los fines de la Fundación; d), ayudar y ofrecer unos servicios a

las personas que trabajan en el campo de la educación en todo lo que se refiere a la dimensión religiosa; e), valorar y estudiar el fenómeno religioso en cualquiera de sus manifestaciones; f), contribuir a la promoción humana de acuerdo con el contexto socio-cultural, y g), colaborar en los objetivos comunes con otras asociaciones que se propongan fines semejantes»;

Resultando que en la precitada escritura pública de constitución se fija el domicilio en la calle Velázquez, número 55, cuarto derecha (rectificado), de esta capital; se determina su patrimonio inicial, constituido por un millón de pesetas que han sido depositadas a nombre de la misma en la oficina del Banco de Bilbao, ampliado por la donación efectuada por la «Institución Teresiana», arriba mencionada;

Resultando que los Estatutos de la Fundación (subsanadas las observaciones), en número de 14, comprenden y regulan todo lo concerniente a: denominación, naturaleza, régimen, personalidad, domicilio, objeto fundacional, beneficiarios gobierno, patrimonio y régimen económico y extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompaña además el programa de actividades y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de la Fundación de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en las escrituras públicas de 22 de enero de 1979 y 3 de octubre de 1980, autorizadas por el Notario de Madrid, don Antonio Vázquez Presedo, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de este texto, por lo que es de estimar que la Institución tiene el carácter de docente privada, configurada como de promoción, según el artículo 2.º, 4, del invocado Reglamento; habiendo quedado constituido estatutariamente su Patronato, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos y fijado su domicilio;

Considerando que el capital inicial fundacional, constituido por un millón de pesetas, que han aportado por partes iguales los fundadores, ingresado a nombre y disposición de la Fundación según justificante expedido por el Banco, dando con ello cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, capital ampliado posteriormente con la donación por parte de la «Institución Teresiana» de una finca urbana ubicada en la calle Cánovas del Castillo, número 51, de Linares (Jaén), cuya inscripción a favor de la Fundación aún no se ha producido;

Considerando que se ha dado cumplimiento a las previsiones del artículo 84, por cuanto que han sido presentados el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos y una Memoria de actividades que proyecta cumplir la Fundación; referidos ambos al primer periodo de su funcionamiento;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica, que establece el artículo 85, 1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de promoción la meritada Fundación.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca, clasifique e inscriba como Fundación Docente Privada, de promoción, la denominada «Fundación Jaris», de Madrid, con domicilio en la calle Velázquez, número 55, 4.º derecha, instituida por doña Amor Yraides Paláu Alonso y otros, cuya Carta Fundacional y Estatutos se comprenden en las escrituras públicas autorizadas por el Notario de Madrid, don Antonio Vázquez Presedo, de fechas 22 de enero de 1979 y 3 de octubre de 1980.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de cargos: Doña Amor Yraides Paláu Alonso, don Felipe Fernández Ramos, doña Ana María López Díaz-Otazu, doña María Navarro González, doña Lourdes González Aristiqueba, doña Ana María González Valdés, doña Pilar Martín Esteban, doña Elvira Martínez Gómez y don Pedro Ibáñez Guillén.

Tercero.—Que se aprueben la Memoria o programa de actividades que la Fundación ha redactado para su primer año de funcionamiento y el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, igualmente formulado para dicho periodo.

Cuarto.—Que se acredite ante este Protectorado, dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de notificación de esta resolución, la inscripción a favor de la Fundación de

la finca urbana ubicada en la calle Cánovas del Castillo, número 51, de Linares (Jaén), donada por la «Institución Teresiana».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18356 *ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 17 de enero de 1979, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Cañada Mora.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Cañada Mora, contra resolución de este Departamento sobre enseñanzas de Educación Cívico-Social, la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 17 de enero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Antonio Cañada Mora, contra la denegación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia de su petición formulada por escrito de cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, interesando la confirmación con carácter definitivo de la plaza que ocupaba en propiedad como Profesor titular de Educación Cívico-Social y Política en el Instituto Nacional de Bachillerato "Fuente de San Luis", de Valencia, y otros extremos derivados de la misma, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos, absolviendo consecuentemente a la Administración; y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Posteriormente fue presentado recurso de apelación, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, que en fecha 11 de febrero de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la señora Albacar Medina, Procurador, en nombre de don José Antonio Cañada Mora, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia, el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, sobre determinadas pretensiones del recurrente derivadas de su condición de Profesor titular de Educación Cívico-Social y Política, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18357 *ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se declaran análogas a las cátedras y plazas de «Física (Vibraciones) (a término)» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catadáticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere al Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Declarar análogas a las plazas y cátedras de «Física (Vibraciones) (a término)» de Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, las que a continuación se relacionan: Grupo VII, «Mecánica», de Aeronáuticos. Grupo III, «Física y Mecánica», de Agrónomos. Grupo II, «Física», de Aeronáuticos. Grupo III, «Física» de Arquitectura. Grupo VI, «Física», de Caminos. Grupo VII, «Fundamentos físicos de la Técnica», de Caminos. Grupo II, «Física» de Minas. Grupo IV, «Física», de Industriales. Grupo V, «Mecánica», de Industriales. Grupo III, «Física», de Montes. Grupo II, «Física», de Navales. Grupo II, «Física» de Telecomunicación.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.